ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 05/2011
"SERVICIO DE LIMPIEZA"
SEGÚN LEY 2.051

San Lorenzo 14 de julio de 2011

1. **INTRODUCCION**

Siendo las diez horas del día en curso, este Comité se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de la **Licitación por Concurso de Oferta Nº 05/2011** para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del **Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu.**

2. **ANTECEDENTES**

- **PAC Nº 210.516.-**
- **RESOLUCION D.G. Nº 17** de fecha 25 de mayo de 2011 ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 05/2011 PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA – SEGUNDO LLAMADO"; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL MISMO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION."***
- **EXPEDIENTE DE INICIO DE LLAMADO Nº 344.192.-**
- Para el llamado fueron invitadas a presentar ofertas las empresas: **SILPA S.R.L., EL MEJOR S.R.L., SERPAR S.A., ALBERTO PALUMBO, TODO BRILLO S.R.L.**

3. **ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

Realizado en fecha 10 de junio de 2011 las 10:00hs, en la SUOC Nº 35 del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", en el cual se presentaron 5 (cinco) ofertas perteneciente a las siguientes empresas:

1.	**SERPAR S.A.**	con un valor mensual de	**Gs. 28.468.068.-**
2.	**VIDALIM**	con un valor mensual de	**Gs. 30.656.764.-**
3.	**ALBERTO PALUMBO**	con un valor mensual de	**Gs. 30.738.793.-**
4.	**SEGE S.R.L.**	con un valor mensual de	**Gs. 30.796.000.-**
5.	**FF SERVICIOS Y TRANSPORTES**	con un valor mensual de	**Gs. 33.161.551.-**

4. **VERIFICACION DE DOCUMENTACION PRESENTADA**

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Carta de Invitación al Oferente,** basado en los procedimientos y criterios establecidos en la **Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y en las Bases de la Contratación (Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación y sus Anexos),** se ha realizado el estudio de los documentos presentado por los oferentes con el sistema de "**CUMPLE-NO CUMPLE".**

El resultado del estudio mencionado se resume en la Planilla de Verificación de documentos legales, que se detalla a continuación.

Lic. Gustavo H. Cazal E.
Director Administrativo
Hospital General Pediátrico

DR. PIO ALFIERI
Vice Director
Hospital General Pediátrico

Dr. Angilberto Paredes Meza
Director General
Hospital General Pediátrico

Dirección Administrativa - Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 35

Documentos	CUMPLE/NO CUMPLE: SI/NO				
	EMPRESAS				
Suministro de documentos de Carácter Sustancial	1	2	3	4	5
Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. -Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) -Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas)	SI	SI	SI	SI	SI
Formulario de presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su Representante.	SI	SI	SI	SI	SI
Presentación de la lista de precios unitarios y totales, en base a la Planilla de Precios, las que deberán estar debidamente completada y firmada por el Oferente o su Representante.	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	SI
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida.	SI	SI	SI	SI	SI
Periodo de validez de la oferta 60 (sesenta) días	SI	SI	SI	SI	SI
Copia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, acuerdo a la Resolución General Nº 8/2008 de la Administración Tributaria.	SI	SI	SI	SI	SI
Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondientes a los últimos seis meses de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08.	SI	SI	SI	SI	SI
Presentación de la nómina de los personales disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Personal Contratado.	SI	SI	SI	SI	SI
Las empresas o sociedades privadas de limpieza e higienización, deben tener una antigüedad de por lo menos 5 (cinco) años en el mercado nacional en la prestación remunerada de servicios de limpieza, demostrados en los estatutos Sociales, Actas de Asambleas, Actas de Directorios, en el momento de la presentación de la oferta.	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración Jurada, donde el oferente, si fuese adjudicado, se compromete a presentar todos los certificados y constancias exigidos en el **punto 2. "Personal del Contratista" de las Especificaciones Técnicas,** que se adjuntan.	SI	SI	SI	SI	SI
Presentación por parte de la empresa, de las facturas o documentos que demuestren la propiedad de por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los equipos y maquinarias indispensables para la prestación del servicio ofertado y una Declaración Jurada de proveer la totalidad de los equipos para el o los servicios ofertados, en caso de adjudicación.	SI	SI	SI	SI	SI
La empresa oferente deberá presentar certificados autenticados de contratos similares a lo solicitado, para acreditar el volumen del personal existente y la capacidad operativa.	SI	SI	SI	SI	SI
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en la prestación remunerada de servicios de limpieza e higienización en el mercado nacional por lo menos en los 5 (cinco) últimos años, a la fecha de la presentación de la oferta, para lo cual deberá presentar copia de los Certificados de Trabajos, donde conste la fecha de su realización (cumplimiento de los servicios) y cantidad de empleados contratados, expedidos por clientes públicos o privados u otra documentación que avale el trabajo realizado, debidamente autenticados por Escribano Público.	SI	SI	SI	SI	SI
El oferente deberá presentar la lista del personal inscripto en el I.P.S. de por lo menos 5 (cinco) años anteriores; a fin de demostrar la prestación de dichos servicios en el periodo solicitado.	SI	SI	SI	SI	SI
Las empresas de servicios de Limpieza interesadas en ofrecer los servicios y actividades solicitadas en estas Especificaciones Técnicas, deberán presentar una Declaración Jurada donde manifieste que la Empresa y sus Directivos, se encuentren plenamente habilitados a participar de este llamado, como así también el desarrollo de sus actividades están plenamente ajustados a derecho, y dando estricto cumplimiento a las normas y leyes que regulan el funcionamiento del servicio ofertado	SI	SI	SI	SI	SI
Fotocopia Autenticada del Balance Impositivo de los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales (2008-2009-2010) conforme a la Resolución N° 173/04 del Ministerio de Hacienda.	SI	SI	SI	SI	SI
Análisis de Ratios Financieros practicados a los Balances correspondientes a los 03 (tres) últimos Ejercicios Fiscales 2008/2009/2010, con el objetivo de calificar la Situación Financiera actual de los oferentes y si estos cuentan con la suficiente Capacidad Financiera para ejecutar el contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.	**SI**	**NO**	**SI**	**SI**	**SI**

Lic. Gustavo H. Cazal E.
Director Administrativo
Hospital General Pediátrico

DR. PIO ALFIERI
Vice Director
General Pediátrico

Dr. Angilberto Paredes Meza
Director General
Hospital General P...

5. **MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN**

- **SERPAR S.A.:** del análisis de la oferta de esta empresa se puede observar lo siguiente:

  * En la planilla **Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios"**, específicamente en el ítem referente a las cargas sociales, **No se contempla** el costo unitario por personal. Igualmente la cantidad de personal figura en "0" (cero). El Art. 24 Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto 21909/05 que reglamenta la ley expresa que la ofertas preparadas por el oferente deberá comprender el "**formulario de oferta debidamente completado y firmado**...".

  * En la planilla **Auxiliar Nº 2 "Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos - BGI"**, específicamente en el ítem tributos previstos en la legislación paraguaya, solamente contempla el porcentaje del 10% de IVA, como también lo referente al porcentaje que corresponde al Impuesto a la renta sobre la utilidad. **No se contempla** el porcentaje de aporte para DNCP. Art. 41º de la Ley 3439/07, que modifica la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". Conforme a dicho artículo, "**las contratantes deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura.... "**

  Debido a lo anteriormente mencionado, el cálculo del Precio Unitario Mensual es incorrecto y siendo el **formulario de oferta** un requisito de carácter sustancial este comité recomienda el rechazo de esta oferta.

- **VIDALIM:** del análisis de la oferta de esta empresa se puede observar lo siguiente:

  * En la planilla **Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios"**, específicamente en el ítem referente a las cargas sociales, **No se contempla** el costo unitario por personal. Igualmente la cantidad de personal figura en "0" (cero). El Art. 24 Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto 21909/05 que reglamenta la ley expresa que la ofertas preparadas por el oferente deberá comprender el "**formulario de oferta debidamente completado y firmado**...".

  * En la planilla **Auxiliar Nº 2 "Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos - BGI"**, específicamente en el ítem tributos previstos en la legislación paraguaya, solamente contempla el porcentaje del 10% de IVA, como también lo referente al porcentaje que corresponde al Impuesto a la renta sobre la utilidad. **No se contempla** el porcentaje de aporte para DNCP. Art. 41º de la Ley 3439/07, que modifica la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". Conforme a dicho artículo, "**las contratantes deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura.... "**

  Debido a lo anteriormente mencionado, el cálculo del Precio Unitario Mensual es incorrecto y siendo el **formulario de oferta** un requisito de carácter sustancial, además de que la mencionada empresa **No Cumple** con el Índice de Rentabilidad Mínimo Solicitado, este comité recomienda el rechazo de esta oferta.

- **ALBERTO PALUMBO:** del análisis de la oferta de esta empresa se puede observar lo siguiente:

  * En la planilla **Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios"**, específicamente en el ítem referente a las cargas sociales, **No se contempla** la cantidad de personal, figura en "0" (cero). El Art. 24 Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto 21909/05 que reglamenta la ley expresa que la ofertas preparadas por el oferente deberá comprender el "**formulario de oferta debidamente completado y firmado**...".

  * En la planilla **Auxiliar Nº 2 "Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos - BGI"**, específicamente en el ítem tributos previstos en la legislación paraguaya, solamente contempla el porcentaje del 10% de IVA. **No se contempla**, el porcentaje que corresponde al Impuesto a la renta sobre la utilidad, Ley 125/1991 "Régimen tributario", como así también, el porcentaje de aporte para DNCP. Art. 41º de la Ley 3439/07, que modifica la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Lic. Gustavo H. Cazal E.
Director Administrativo
Hospital General Pediátrico

DR. PIO ALFIERI
Vice Director
Hospital General Pediátrico

Dr. Angilberto Paredes Mezz
Director General
Hospital General

Conforme a dicho artículo, "**las contratantes deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura.... "**

Debido a lo anteriormente mencionado, el cálculo del Precio Unitario Mensual es incorrecto y siendo el **formulario de oferta** un requisito de carácter sustancial este comité recomienda el rechazo de esta oferta.

- **SEGE S.R.L.:** del análisis de la oferta de esta empresa se puede observar lo siguiente:

  * En la planilla **Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios"** el monto del salario es inferior a lo legalmente establecido en el código del trabajo. Reglamentado por el decreto 6472/11 y por la RES. 504/11 del Ministerio de Justicia y Trabajo donde en su Art.3º establece que el "**salario por día del trabajador por jornal es de Gs. 63.778**" y que en su Art. 5ª establece "**que la remuneración diaria del trabajador a jornal no será inferior a la suma que resulte de dividir el salario mínimo mensual por (26) veintiséis días, conforme a l Art. 232 inc a del Código del trabajo".**

  * En la planilla **Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios"**, en el ítem correspondiente al valor de las cargas sociales, esta es incorrecta, ya que al estar incorrecto el cálculo del salario, por consecuencia directa lo esta las cargas sociales.

  * En la planilla **Auxiliar Nº 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios"**, el valor de la Bonificación familiar es incorrecta. Art 261 del código laboral, "**todo trabajador tiene derecho a percibir una asignación equivalente al 5% (cinco por ciento) del salario mínimo por cada hijo....".**

Debido a lo anteriormente mencionado, el cálculo del Precio Unitario Mensual es incorrecto y siendo el **formulario de oferta** un requisito de carácter sustancial este comité recomienda el rechazo de esta oferta.

6. <u>MOTIVOS DE CALIFICACION</u>

- **FF SERVICIOS Y TRANSPORTES:** la oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; cumple con las disposiciones legales solicitadas; tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con la obligación contraída, corresponde al **5to mejor precio** evaluado más conveniente teniendo en cuenta que las mejores ofertas han sido descalificadas según lo expuesto en el **punto 5** de la presente acta y no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).**

7. <u>RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION</u>

Teniendo en cuenta que el método de adjudicación de este proceso de contratación es por el **TOTAL**, las consideraciones expuestas en el **Punto 6** de la presente acta, lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, este comité recomienda adjudicar a la siguiente firma según el siguiente detalle:

- **FF SERVICIOS Y TRANSPORTES: por un valor de Gs. 397.938.612.- (Guaraníes Trescientos Noventa y Ocho Millones, Novecientos Treinta y Ocho Mil, Seiscientos Doce)**

Siendo las doce, se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada en prueba de conformidad en un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Gustavo Cazal	Dr. Eduardo Pio Alfieri	Dr. Angilberto Paredes
Director Administrativo	**Vice Director**	**Director General**